



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
28 SEP 2020	
Recibido.....	954.....Ho.
Exp. N°.....	40348.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO  
DEL SECTOR FRUTIHORTICOLA**

**ARTÍCULO 1 - Programa.** Créase el "Programa de fortalecimiento tecnológico del sector frutihortícola" mediante el desarrollo y financiamiento de equipamiento específico destinado a la mejora en la productividad, de fabricación Provincial

**ARTÍCULO 2 - Objetivo.** El presente programa tiene como objetivo fortalecer a los productores del sector frutihortícola de baja extensión, promoviendo el desarrollo y adquisición de tecnología adecuada para mejorar la productividad, propiciando además a que la misma sea fabricada a través de industrias localizadas en la provincia.

**ARTÍCULO 3 - Actividades Estimuladas.** El programa se destinará a las siguientes producciones existentes:

- a) producción de zanahorias;
- b) producción de frutillas;
- c) producción de los cinturones verdes de las grandes ciudades;
- d) productores de periurbanos y agroecológicos;
- e) productores de hortalizas;
- f) otras producciones localizadas en la provincia, y que no sean de producción extensiva tradicional;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## **CAPITULO I – Del desarrollo de equipamiento.**

**ARTÍCULO 4 - Identificación de equipos a desarrollar -.** Crease un "Concejo Técnico", coordinado por el Ministerio de la Producción Ciencia y Tecnología, y con la participación de sus organismos técnicos, (DAT, Red de Centro Tecnológicos, etc), de las Agencias de Desarrollo, del INTA, INTI, de las Universidades y de otros organismos relacionados con la temática, con el objetivo de realizar un análisis de factibilidad técnica para el desarrollo de los equipos necesarios para cumplir con el objetivo del programa.

**ARTÍCULO 5 - Investigación y Desarrollo de Equipos.** Las actividades que desarrollará el Concejo Técnico mencionado en el artículo precedente, serán las siguientes:

- a) relevamiento de necesidades a partir de la realización de talleres con los interesados;
- b) relevamiento de equipos ya existentes en el mercado nacional;
- c) búsqueda de equipos utilizados en otros mercados, para analizar la viabilidad de sustitución de importaciones;
- d) articulación con los organismos nacionales e internacionales, que ya vienen desarrollando distintas acciones en sector de la economía familiar o de pequeña escala
- e) vinculo con las empresas fabricantes de maquinaria agrícola de la provincia para el desarrollo en forma conjunta de prototipos
- f) fomento para la incorporación de esta tecnología por parte de los productores frutihortícolas a los que va dirigido el Programa.

**ARTÍCULO 6 - Aporte No Reembolsable.** Establécese una línea de subsidios, a través de Aporte No Reembolsable (ANR), para las empresas fabricantes santafecinas que participen de este Programa en el desarrollo de equipamiento, con el objeto de poder cubrir los gastos de desarrollo de prototipos que establezca el "Concejo Técnico"



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 7 - Contenido Provincial y Nacional Local -.** Los equipos a desarrollar deberán contar con un contenido importante de participación nacional y/o provincial sobre el valor del equipo, tendiendo así a estimular al desarrollo local.

**ARTÍCULO 8 - Capacitación Usuarios Finales.** Se implementara un plan de capacitación para los usuarios de la tecnología, tendiente a optimizar las prestaciones de los equipos.

**ARTÍCULO 9 - Colegios Técnicos.** Se establecerá un programa de capacitación en los colegios técnicos, para los últimos años de la carrera, de forma tal de poder dar soporte de asistencia post técnica en el territorio.

## **CAPITULO II – Del financiamiento para los productores.**

**ARTÍCULO 10 - Compra Maquinaria - Fondo.** Mediante el Fondo de Inversión y desarrollo Provincial - Ley N° 13.622, se creará una línea de financiamiento y subsidio de tasas para la adquisición de maquinaria agrícola para proyectos frutihortícolas.

La maquinaria y/o equipamientos a financiar deberán ser fabricados en la provincia de Santa Fe, en establecimientos cuyos titulares, socios y accionistas mayoritarios puedan considerarse personas físicas o jurídicas de origen nacional.

**ARTÍCULO 11 - Beneficiarios.** Serán Beneficiarios todo aquel productor menor de 50 hectáreas que desarrolle las actividades previstas en la presente ley.

**ARTÍCULO 12 - Autoridad de Aplicación.** El Ministerio de Producción,



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Ciencia y Tecnología será el encargado de la coordinación y aplicación de este programa.

## **ARTICULO 13** – (de forma)

Diputado Provincial  
José León Garibay



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La agricultura familiar representa el 20% del PBI del sector agropecuario nacional (según datos del Ministerio de Agricultura de la Nación), el 20% de tierras productivas y el 27% del valor de la producción.

En general los agricultores que poseen reducidas superficies agrícolas para trabajar y producir se ven obligados a trabajar manualmente o no poder explotar su terreno agrícola cayendo en una espiral de inactividad que se debe revertir. Ésta área es un verdadero desierto de ideas y propuestas viables o sustentables y a la vez está plena de organizaciones y gobiernos abocados a buscarle solución a este problema.

La Agricultura Familiar, parte de un paradigma distintivo que motoriza aspectos económicos y sociales en todo el mundo, que la transforman en un modelo sustentable e inclusivo. Argentina es reconocida como uno de los países donde éste proceso de integración y participación se nutre de distintos actores: desarrolladores, innovadores, productores, investigadores fabricantes y talleristas; y constituyen una simbiosis necesaria y enriquecedora para su desarrollo.

Las máquinas y herramientas juegan un rol diverso en la agricultura familiar; por un lado pueden hacer más eficientes fases de procesos de producción (disminuir el tiempo en las labores, mejorar la calidad del trabajo) y también brindar la posibilidad de agregar valor a su producción. Esto conlleva a una mejora en la calidad de vida del productor y favorece el arraigo rural. Un aspecto importante en el diseño de estos artefactos es el de priorizar la seguridad y ergonomía del operario, favoreciendo posturas de trabajo có-



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

modas, o movimientos que no produzcan lesiones con todos los resguardo de seguridad para prevenir accidentes.

Es importante resaltar que la innovación y el desarrollo de tecnologías para la Agricultura Familiar deben estar orientado a los problemas conocidos y aumentar la eficiencia de los productores actuales pero también debe direccionarse a facilitar la incorporación de más familias a la agricultura. Para ello, se nos presenta como desafío, avanzar en nuestra mirada respecto a la tecnología y pensarla también como aquella que permita ser utilizada por personas ajenas a los sistemas productivos actuales y entonces facilitar el crecimiento de la actividad familiar agrícola para revertir, en cierta medida, los procesos de despoblación rural.

Es por esto que se solicita la consideración, tratamiento y sanción del presente proyecto de Ley.

Diputado Provincial  
José León Garibay